



Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Aguardos non
Cando guardos
dros de montes
plantados

En la villa de Alhama en veinte y dos dias del mes
de junio de mill setecientos y cinquenta e tres
Yo el Sr. D. Alonso de Aldeanueva, y don Juan de
na Canobos Alcalde ordinario por su Mage. D. Alonso
de Aldeanueva, Sr. Juan de Aldeanueva, Sr.
D. Juan de Aldeanueva, Sr. Joseph Babero. Damos
por el Real Cedula suscrita y sellada de otro
orden en su virtud, como acostumbra
probar los cosas pertenecientes al Real Cabildo de
su Mage. y de su publico de esta villa. De lo
que se acuerda y acordaron el nombrar como
efecto nombraron por guardos reladores de montes
plantados a Julian de Aldeanueva, y a Pedro de Aldeanueva
nueva vecinos de esta villa para que segun el
del Capitulo veinte y uno del Real despacho
para de Conservacion de montes y plantados estos
en de uno y otro para su mejor Conservacion de
despachos de montes y plantados aprehendidos y
ordenados a lo que contrabengan a lo dispuesto
venido por otro Real despacho, y que por el presente
ellos les aga saber de los nombramientos para su
recon y juramento en forma, espresando lo
nido de otro Real despacho a estos perteneciente
que quedan entendidos a lo que son obligados
lo qual otro Real despacho se pondra por diligencia a

